



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR – QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
INT. N°731 de fecha 04.09.2023

RESOLUCION EXENTA N° (E)

VIÑA DEL MAR,

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N°118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N°07/2019 y N°14/2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N°18.469, conjuntamente con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°52/2022 ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

1. En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **“Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal”** .
2. Que, el referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N°1022 de fecha 31 de diciembre del 2019** y los recursos han sido aprobado por **Resolución Exenta N°492 del 03 de julio del 2023**, ambas del Ministerio de Salud.
3. Que, conforme con lo señalado precedentemente, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, conviene en transferir a la **I. Municipalidad de Quilpué**, como entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a financiar componentes del **“Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal”**.

4. El Convenio suscrito con fecha 02 de agosto de 2023, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Quilpué**, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el **“Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal”**.

RESUELVO:

1. **APRUEBESE** el convenio celebrado con fecha 02 de agosto de 2023, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Quilpué**, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el **“Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal”**.
2. **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°07/2019 y N°14/2022, ambas de la Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Convenio que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar, a 02 de agosto de 2023, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, RUT N°61.606.600-5, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Directora **ANDREA QUIERO GELMI**, ambos domiciliados en calle Von Schroeders N°392, Viña del Mar, en adelante **“El Servicio”**, por una parte; y la **Ilustre Municipalidad de Quilpué**, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcaldesa **VALERIA MELIPILLAN FIGUEROA**, ambos domiciliado en Calle Augusto Carozzi N°841, comuna de Quilpué, en adelante **“La Municipalidad”** por la otra, han acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

Por su parte, el 6° del Decreto Supremo N° 174 de fecha 15 de octubre de 2014, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución”.

SEGUNDA: Con la finalidad de complementar y mejorar el acceso y oportunidad de la atención de la población, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el **“Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal”** que se constituye en un nodo que integra dos sub-redes, dando cuenta así del Modelo de Gestión de Redes Sanitarias y de Salud, pues incorpora la perspectiva comunitaria, y que se integra al Modelo Integral de Salud con Enfoque Familiar y Comunitario como un dispositivo, que por un lado permite aumentar resolutiveidad en el primer nivel de atención, y por otro lado permite una atención más pertinente y de mejor calidad.

El referido Programa ha sido aprobado a través de Resolución Exenta N° 1022 del 31 de diciembre de 2019 y sus recursos aprobados a través de Resolución Exenta N°492 de fecha 03 de julio del 2023, ambas del Ministerio de Salud.

TERCERA: El programa busca contribuir a fortalecer las condiciones de gestión y administración de la Atención Primaria, orientadas a la mejoría de la calidad, oportunidad y continuidad de la atención y a la satisfacción de los usuarios y usuarias.

Objetivo General:

Contribuir a la salud mental de las y los trabajadores de la salud en APS con perspectiva organizacional, colectiva y territorial.

Objetivos Específicos:

- a. Generar mecanismos de actuación preventiva dirigida a la salud mental del personal de salud.
- b. Impulsar mecanismos de actuación promocional acerca de los cuidados de la salud mental del personal de salud, en conjunto con actores claves.
- c. Fortalecer la salud mental en la dimensión institucional y organizacional.
- d. Implementar procesos que faciliten la participación de las personas, la articulación de acciones y la gestión del conocimiento en materia de cuidados del personal.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través “del Servicio”, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria de este convenio, la suma anual y única de **\$6.200.000.- (Seis millones, doscientos mil pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas para el financiamiento, desarrollo y cumplimiento de las siguientes actividades, de acuerdo al proyecto AGL “Salud Mental Funcionarios APS”

Financiamiento	Detalle
Habilitantes y equipamiento	Considera aquellas compras menores para habilitar o mejorar infraestructura que aporte a mejorar la calidad de vida y el ambiente laboral. Ejemplo: Espacios de áreas verdes destinados a la salud mental, meditación, equipamiento biblioteca de desarrollo humano, etc.
Compra de insumos	Considera la adquisición de insumos para el desarrollo de actividades del cuidado de funcionarios/as. Ejemplo, insumos para medicinas complementarias, libros de desarrollo humano, etc.
Compra de servicios	Aquellos destinados a la implementación de actividades para el cuidado individual o colectivo de funcionarios, actividades de relatoría, capacitación que no estén consideradas dentro de Planes de capacitación, Jornada con referentes, sistematización de productor en mesas de trabajo, entrega de herramientas técnicas para la prevención y multiplicación con otros funcionarios/as. Material gráfico, videos de sistematización, cápsulas de difusión destinadas a la educación en el cuidado de trabajadores de salud. La compra de servicios puede incluir alimentación, cuando se trata de actividades presenciales cuyos contenidos de trabajo permiten la educación, participación o discusión en salud mental del trabajo y ambientes laborales saludables.

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 (dos) cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación del último acto administrativo y una vez recibidos los recursos desde el Minsal y la 2ª cuota contra el grado de cumplimiento del Programa, especificado en la cláusula quinta y una vez aprobada la rendición de cuentas de la cuota anterior.

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna.

QUINTA: Se efectuará una evaluación anual al 31 de diciembre del año en curso a través de un informe que deberá ser remitido por la comuna participante del Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal a la coordinadora de la “Estrategia Saludablemente APS” **Ps. Valentina Cuneo Correa** del Servicio Salud Viña del Mar - Quillota, hasta el día 5 del mes de enero del siguiente año.

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN:

INDICADOR N°	NOMBRE DEL INDICADOR	
1.1	Proyectos locales de cuidado de Salud Mental de funcionarios/os de salud en la atención primaria.	
FÓRMULA		VALOR ESPERADO
Monto de presupuesto ejecutado/Presupuesto asignado *100		70% de cumplimiento al 30 de septiembre 2023
NUMERADOR	Monto de presupuesto ejecutado	FUENTE DE INFORMACIÓN
DENOMINADOR	Presupuesto asignado	Programa de trabajo aprobado por Servicio de Salud. Informes de ejecución técnica y financiera.

(*) Para este indicador se considera monto ejecutado en el momento de emitida la orden de compra.

INDICADOR N°	NOMBRE DEL INDICADOR	
1.2	Proyectos locales de cuidado de Salud Mental de funcionarios/as de salud en la atención primaria.	
FÓRMULA		VALOR ESPERADO
Número de funcionarios/as beneficiados/ Número de funcionarios/as comprometidas *100		100% de cumplimiento al 31 de diciembre 60% al 31 de agosto
NUMERADOR	Número de funcionarios/as beneficiado/as	FUENTE DE INFORMACIÓN
DENOMINADOR	Número de funcionarios/as comprometidas	Programa de trabajo aprobado por Servicio de Salud. Informes de ejecución técnica y financiera.

INDICADOR N°	NOMBRE DEL INDICADOR	
1.3	Proyectos locales de cuidado de Salud Mental de funcionarias/os de salud en la atención primaria.	
FÓRMULA		VALOR ESPERADO
Número de actividades ejecutadas/ Número de actividades comprometidas *100		100% de cumplimiento al 31 de diciembre 60% al 31 de agosto
NUMERADOR	Número de actividades ejecutadas	FUENTE DE INFORMACIÓN
DENOMINADOR	Número de actividades comprometidas	Programa de trabajo aprobado por Servicio de Salud. Informes de ejecución técnica y financiera.

SEXTA: SEGUIMIENTO Y MONITOREO

El Servicio de Salud realizará un seguimiento y monitoreo técnico-financiero, lo que no excluye al Municipio de la rendición de cuenta mensual, verificando el cumplimiento de metas y de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en este convenio, en acuerdo a las orientaciones técnicas y administrativas entregadas.

Adicionalmente, para el seguimiento del Programa se podrá requerir el envío al Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota, conforme instrucciones ministeriales, los datos e informes relativos al avance y ejecución del programa y sus componentes especificados

en este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

SÉPTIMA: El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados acto que fiscalizará a través de la Unidad de Rendiciones de la Dirección de Atención Primaria y por el Departamento de Auditoría del S.S. de ser requerido.

Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 del 2015 de la Contraloría de la República, **que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, la cual deberá ser ingresada a plataforma Sistema de Rendiciones Electrónicas de Cuentas SISREC de la Contraloría**, a fin de determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley o en el acto que ordena la transferencia entre el Servicio de Salud y la Ilustre Municipalidad. Considerar además que no cumplir con esta normativa significará no transferir los recursos financieros del respectivo periodo.

OCTAVA: Las partes establecen la obligación de ejecutar el gasto presupuestario bajo la Ley N°21516 publicada en el Diario Oficial del 20 de diciembre de 2022, que fija el presupuesto nacional y sus mecanismos de rendición y reintegro fiscal para el año 2023. En concordancia con el artículo 30 y siguientes del DL N°1.263, del año 1975.

NOVENA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, está deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

DECIMA: El Servicio de Salud en este acto designa administradora y coordinadora a **Ps. Valentina Cuneo Correa**, correo electrónico valentina.cuneo@redsalud.gob.cl, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud, además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

DECIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y **hasta el 31 de diciembre del 2023**, por lo tanto, deberá quedar cerrado técnica y financieramente durante el año presupuestario, entendiéndose que esto se producirá una vez aprobada la respectiva rendición de cuentas o restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos u observados. No obstante, por razones de buen servicio, se entiende que éste se ha iniciado a partir del 1º de Enero de 2023, fecha anterior a la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, considerando el artículo 52 de la Ley N° 19.880 que autoriza la retroactividad del acto administrativo en la medida en que produce efectos favorables para las partes y no lesiona derechos de terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente convenio se prorrogará en forma automática y sucesiva, siempre que el Programa a ejecutar cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, salvo que el convenio termine por las causales señaladas en la cláusula décima, o que las partes decidan ponerle término por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo.

Para todos los efectos legales, la prórroga automática da inicio a un nuevo convenio de transferencia de recursos para ser ejecutados en el año respectivo y cuyo monto a transferir se establecerá mediante Resolución Exenta del Servicio de Salud, de conformidad a lo que se disponga en la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.

Con todo, los saldos de recursos transferidos no utilizados por el municipio deberán ser reintegrados al Servicio, conforme lo estipula la cláusula séptima del presente convenio, antes del 31 de enero del año siguiente; salvo caso fortuito o fuerza mayor, situación que deberá ser ponderada en su mérito, y autorizada por el Director del Servicio.

DÉCIMA SEGUNDA: Se podrá poner término anticipadamente al Convenio por alguna de las siguientes causales:

- Mutuo acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas al municipio. Se considerará incumplimiento grave el no cumplir con las metas establecidas en el convenio y/o programa; o que su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrar dicho convenio.
- Por instrucción del Ministerio de Salud y/o por alguna de sus Subsecretarías.

Dicho término anticipado se llevará a efecto mediante la dictación del respectivo acto administrativo, el que deberá contener los fundamentos que sustentan la decisión.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno con la Municipalidad y el restante, en la División de Atención Primaria, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

DÉCIMA CUARTA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

PERSONERÍA: La facultad y personería de **ANDREA QUIERO GELMI**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°52/2022, ambos del Ministerio de Salud. La personería de **VALERIA MELIPILLAN FIGUEROA**, Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Quilpué, consta en Sentencia de Proclamación N° 299-2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 29/06/2021 y Decreto Alcaldicio N°2101 de fecha 05/07/2021.

3. TRANSFIÉRASE, a la I. Municipalidad de Quilpué, la suma de \$6.200.000.- (Seis millones, doscientos mil pesos).

Estos recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas, el 70% una vez dictada la resolución aprobatoria del presente convenio y bajo la condición que se hayan recepcionado los recursos financieros en el Servicio de Salud. El 30% una vez que se encuentre efectuada la evaluación del grado de cumplimiento del convenio y aprobado dicho cumplimiento por parte del Servicio de Salud.

4. ESTABLÉCESE, que el Servicio evaluará el grado de cumplimiento del programa conforme los objetivos y productos definidos en el convenio, de acuerdo al punto VI. Seguimiento y Monitoreo del Programa.

5. DECLÁRESE, El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2023. Mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo; las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sea necesario introducirle en su operación. Sin perjuicio de esto, el presente programa podrá extender su ejecución hasta el 31

de marzo del año precedente, previa evaluación y autorización del referente de programa.

6. **REQUIÉRASE** a la I. Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Convenio, con los detalles y especificaciones que se estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.
7. **REQUIÉRASE**, a la Municipalidad cuenta de las sumas recibidas por concepto de este Programa y su inversión, conforme a lo establecido en la Resolución Exenta N°30 de 2015, de Contraloría General de la República.
8. **ESTABLECESE**, La obligación de ejecutar el gasto presupuestario bajo la Ley N°21.516 publicada en el Diario Oficial del 20 de diciembre de 2022, que fija el presupuesto nacional y sus mecanismos de rendición y reintegro fiscal para el año 2023. En concordancia con el artículo 30 y los siguientes DL N°1.263 del año 1975.
9. **ESTABLÉCESE**, administradora y coordinadora a la **Ps. Valentina Cuneo Correa**, correo electrónico valentina.cuneo@redsalud.gob.cl, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este Servicio de Salud, respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud, además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.
10. **REQUIÉRASE** a la Municipalidad la designación de una persona que actuará como referente técnico y la notificación de dicha designación a este Servicio, dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del convenio.
11. **FISCALÍCESE**, la correcta utilización de los fondos traspasados por el departamento de Auditoría del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.
12. **IMPÚTESE**, el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución al Subtítulo 24 del Presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

**D. ANDREA QUIERO GELMI
DIRECTORA
S.S VIÑA DEL MAR-QUILLOTA**

DRA.VOG/ABG.DPA/aeg.

DISTRIBUCION:

- Área de Salud Corp. Municipalidad de Quilpué.
- Subdirección de RRF. y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.



CONVENIO

PROGRAMA APOYO A LA GESTIÓN LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA

SALUDABLEMENTE FUNCIONARIOS/AS DE APS MUNICIPAL 2023

I. MUNICIPALIDAD DE QUILPUÉ

En Viña del Mar, a 02 de agosto de 2023, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, RUT N°61.606.600-5, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Directora **ANDREA QUIERO GELMI**, ambos domiciliados en calle Von Schroeders N°392, Viña del Mar, en adelante “**El Servicio**”, por una parte; y la **Ilustre Municipalidad de Quilpué**, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcaldesa **VALERIA MELIPILLAN FIGUEROA**, ambos domiciliado en Calle Augusto Carozzi N°841, comuna de Quilpué, en adelante “**La Municipalidad**” por la otra, han acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

Por su parte, el 6° del Decreto Supremo N° 174 de fecha 15 de octubre de 2014, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución”.

SEGUNDA: Con la finalidad de complementar y mejorar el acceso y oportunidad de la atención de la población, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el “**Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal**” que se constituye en un nodo que integra dos sub-redes, dando cuenta así del Modelo de Gestión de Redes Sanitarias y de Salud, pues incorpora la perspectiva comunitaria, y que se integra al Modelo Integral de Salud con Enfoque Familiar y Comunitario como un dispositivo, que por un lado permite aumentar resolutividad en el primer nivel de atención, y por otro lado permite una atención más pertinente y de mejor calidad.

El referido Programa ha sido aprobado a través de Resolución Exenta N° 1022 del 31 de diciembre de 2019 y sus recursos aprobados a través de Resolución Exenta N°492 de fecha 03 de julio del 2023, ambas del Ministerio de Salud.

TERCERA: El programa busca contribuir a fortalecer las condiciones de gestión y administración de la Atención Primaria, orientadas a la mejoría de la calidad, oportunidad y continuidad de la atención y a la satisfacción de los usuarios y usuarias.

Objetivo General:

Contribuir a la salud mental de las y los trabajadores de la salud en APS con perspectiva organizacional, colectiva y territorial.

Objetivos Específicos:

- Generar mecanismos de actuación preventiva dirigida a la salud mental del personal de salud.
- Impulsar mecanismos de actuación promocional acerca de los cuidados de la salud mental del personal de salud, en conjunto con actores claves.
- Fortalecer la salud mental en la dimensión institucional y organizacional.
- Implementar procesos que faciliten la participación de las personas, la articulación de acciones y la gestión del conocimiento en materia de cuidados del personal.



CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través "del Servicio", conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria de este convenio, la suma anual y única de **\$6.200.000.- (Seis millones, doscientos mil pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas para el financiamiento, desarrollo y cumplimiento de las siguientes actividades, de acuerdo al proyecto AGL "Salud Mental Funcionarios APS"

Financiamiento	Detalle
Habilitantes y equipamiento	Considera aquellas compras menores para habilitar o mejorar infraestructura que aporte a mejorar la calidad de vida y el ambiente laboral. Ejemplo: Espacios de áreas verdes destinados a la salud mental, meditación, equipamiento biblioteca de desarrollo humano, etc.
Compra de insumos	Considera la adquisición de insumos para el desarrollo de actividades del cuidado de funcionarios/as. Ejemplo, insumos para medicinas complementarias, libros de desarrollo humano, etc.
Compra de servicios	Aquellos destinados a la implementación de actividades para el cuidado individual o colectivo de funcionarios, actividades de relatoría, capacitación que no estén consideradas dentro de Planes de capacitación, Jornada con referentes, sistematización de productor en mesas de trabajo, entrega de herramientas técnicas para la prevención y multiplicación con otros funcionarios/as. Material gráfico, videos de sistematización, cápsulas de difusión destinadas a la educación en el cuidado de trabajadores de salud. La compra de servicios puede incluir alimentación, cuando se trata de actividades presenciales cuyos contenidos de trabajo permiten la educación, participación o discusión en salud mental del trabajo y ambientes laborales saludables.

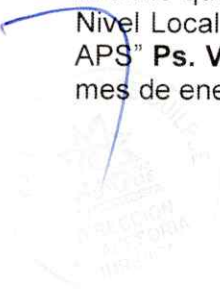


Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 (dos) cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación del último acto administrativo y una vez recibidos los recursos desde el Minsal y la 2ª cuota contra el grado de cumplimiento del Programa, especificado en la cláusula quinta una vez aprobada la rendición de cuentas de la cuota anterior.

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna.



QUINTA: Se efectuará una evaluación anual al 31 de diciembre del año en curso a través de un informe que deberá ser remitido por la comuna participante del Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal a la coordinadora de la "Estrategia Saludablemente APS" **Ps. Valentina Cuneo Correa** del Servicio Salud Viña del Mar - Quillota, hasta el día 5 del mes de enero del siguiente año.



INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN:

INDICADOR N°	NOMBRE DEL INDICADOR	
1.1	Proyectos locales de cuidado de Salud Mental de funcionarios/os de salud en la atención primaria.	
FÓRMULA		VALOR ESPERADO
Monto de presupuesto ejecutado/Presupuesto asignado *100		70% de cumplimiento al 30 de septiembre 2023
NUMERADOR	Monto de presupuesto ejecutado	FUENTE DE INFORMACIÓN
DENOMINADOR	Presupuesto asignado	Programa de trabajo aprobado por Servicio de Salud. Informes de ejecución técnica y financiera.

(*) Para este indicador se considera monto ejecutado en el momento de emitida la orden de compra.

INDICADOR N°	NOMBRE DEL INDICADOR	
1.2	Proyectos locales de cuidado de Salud Mental de funcionarios/as de salud en la atención primaria.	
FÓRMULA		VALOR ESPERADO
Número de funcionarios/as beneficiados/ Número de funcionarios/as comprometidas *100		100% de cumplimiento al 31 de diciembre 60% al 31 de agosto
NUMERADOR	Número de funcionarios/as beneficiado/as	FUENTE DE INFORMACIÓN
DENOMINADOR	Número de funcionarios/as comprometidas	Programa de trabajo aprobado por Servicio de Salud. Informes de ejecución técnica y financiera.

INDICADOR N°	NOMBRE DEL INDICADOR	
1.3	Proyectos locales de cuidado de Salud Mental de funcionarias/os de salud en la atención primaria.	
FÓRMULA		VALOR ESPERADO
Número de actividades ejecutadas/ Número de actividades comprometidas *100		100% de cumplimiento al 31 de diciembre 60% al 31 de agosto
NUMERADOR	Número de actividades ejecutadas	FUENTE DE INFORMACIÓN
DENOMINADOR	Número de actividades comprometidas	Programa de trabajo aprobado por Servicio de Salud. Informes de ejecución técnica y financiera.



SEXTA: SEGUIMIENTO Y MONITOREO

El Servicio de Salud realizará un seguimiento y monitoreo técnico-financiero, lo que no excluye al Municipio de la rendición de cuenta mensual, verificando el cumplimiento de metas y de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en este convenio, en acuerdo a las orientaciones técnicas y administrativas entregadas.

Adicionalmente, para el seguimiento del Programa se podrá requerir el envío al Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota, conforme instrucciones ministeriales, los datos e informes relativos al avance y ejecución del programa y sus componentes especificados en este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.



SÉPTIMA: El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados acto que fiscalizará a través de la Unidad de Rendiciones de la Dirección de Atención Primaria y por el Departamento de Auditoría del S.S. de ser requerido.

Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 del 2015 de la Contraloría de la República, **que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, la cual deberá ser ingresada a plataforma Sistema de Rendiciones Electrónicas de Cuentas SISREC de la Contraloría**, a fin de determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley o en el acto que ordena la transferencia entre el Servicio de Salud y la Ilustre Municipalidad. Considerar además que no cumplir con esta normativa significará no transferir los recursos financieros del respectivo periodo.

OCTAVA: Las partes establecen la obligación de ejecutar el gasto presupuestario bajo la Ley N°21516 publicada en el Diario Oficial del 20 de diciembre de 2022, que fija el presupuesto nacional y sus mecanismos de rendición y reintegro fiscal para el año 2023. En concordancia con el artículo 30 y siguientes del DL N°1.263, del año 1975.

NOVENA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, está deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

DECIMA: El Servicio de Salud en este acto designa administradora y coordinadora a **Ps. Valentina Cuneo Correa**, correo electrónico valentina.cuneo@redsalud.gob.cl, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud, además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

DECIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y **hasta el 31 de diciembre del 2023**, por lo tanto, deberá quedar cerrado técnica y financieramente durante el año presupuestario, entendiéndose que esto se producirá una vez aprobada la respectiva rendición de cuentas o restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos u observados. No obstante, por razones de buen servicio, se entiende que éste se ha iniciado a partir del 1° de Enero de 2023, fecha anterior a la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, considerando el artículo 52 de la Ley N° 19.880 que autoriza la retroactividad del acto administrativo en la medida en que produce efectos favorables para las partes y no lesiona derechos de terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente convenio se prorrogará en forma automática y sucesiva, siempre que el Programa a ejecutar cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, salvo que el convenio termine por las causales señaladas en la cláusula décima, o que las partes decidan ponerle término por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo.

Para todos los efectos legales, la prórroga automática da inicio a un nuevo convenio de transferencia de recursos para ser ejecutados en el año respectivo y cuyo monto a transferir se establecerá mediante Resolución Exenta del Servicio de Salud, de conformidad a lo que se disponga en la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.

Con todo, los saldos de recursos transferidos no utilizados por el municipio deberán ser reintegrados al Servicio, conforme lo estipula la cláusula séptima del presente convenio, antes del 31 de enero del año siguiente; salvo caso fortuito o fuerza mayor, situación que deberá ser ponderada en su mérito, y autorizada por el Director del Servicio.



DÉCIMA SEGUNDA: Se podrá poner término anticipadamente al Convenio por alguna de las siguientes causales:

- Mutuo acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas al municipio. Se considerará incumplimiento grave el no cumplir con las metas establecidas en el convenio y/o programa; o que su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrar dicho convenio.
- Por instrucción del Ministerio de Salud y/o por alguna de sus Subsecretarías.

Dicho término anticipado se llevará a efecto mediante la dictación del respectivo acto administrativo, el que deberá contener los fundamentos que sustentan la decisión.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno con la Municipalidad y el restante, en la División de Atención Primaria, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

DÉCIMA CUARTA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

PERSONERÍA: La facultad y personería de **ANDREA QUIERO GELMI**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°52/2022, ambos del Ministerio de Salud. La personería de **VALERIA MELIPILLAN FIGUEROA**, Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Quilpué, consta en Sentencia de Proclamación N° 299-2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 29/06/2021 y Decreto Alcaldicio N°2101 de fecha 05/07/2021.



VALERIA MELIPILLAN FIGUEROA
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE QUILPUÉ



ANDREA QUIERO GELMI
DIRECTORA
S.S VIÑA DEL MAR-QUILLOTA



DRA.VOG/ABG.DPA/PS.VCC/aeg.



Resolucion comuna Quilpué Int.731

Correlativo: 6771 / 04-09-2023

Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Andrea Pilar Quiero Gelmi	DIRECCIÓN SSVQ	Director Servicio Salud

Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
David Andrés Ponce Aranda	DIRECCIÓN SSVQ	Jefe Unidad
Vilma Olave Garrido	DIRECCIÓN SSVQ	Directora Atención Primaria



Verificar: <https://verificar.ssvq.cl/>

Folio: 1H9-H2C-D44

Código de verificación: AGS-S4V-NCA